

Buenos Aires, 15 de agosto de 2002.-

## La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### sanciona con fuerza de Ley

**Artículo 1º.-** Los establecimientos comerciales que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brinden acceso a Internet, deben instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas pornográficas.

**Artículo 2º.-** El/la titular o responsable del establecimiento comercial puede desactivar los filtros de contenido en sus equipos de computación, cuando los usuarios de los mismos sean mayores de 18 años. *(Conforme texto Art. 1º de la Ley N° 943, BOCBA N° 1604 del 08/01/2003)*

**Artículo 3º.-** Incorpórense en la Ley N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Título V, Libro II, Sección 3º, Capítulo II "Protección de niños, niñas o adolescentes", los apartados siguientes:

**3.2.2.** El/la titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet y no instale en todas las computadoras que se encuentran a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas pornográficas, será sancionado con una multa de \$ 200.- (pesos doscientos) a \$ 1.000.- (pesos mil) y/o clausura del local o comercio de hasta 5 (cinco) días.

**3.2.3.** El /la titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde acceso a Internet que desactive en las computadoras que se encuentran a disposición del público los filtros de contenido sobre páginas pornográficas a menores de 18 años, será sancionado con una multa de pesos doscientos (\$200) a pesos (\$1.000) y/o clausura del local o comercio de hasta 5 (cinco) días.

*(Conforme texto Art. 2º de la Ley N° 943, BOCBA N° 1604 del 08/01/2003)*

**Artículo 4º.-** Los artículos 1º y 2º de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.

CECILIA FELGUERAS

**LEY N° 863**

*Sanción: 15/08/2002*

*Promulgación: Decreto N° 1.120 del 10/09/2002*

*Publicación: BOCBA N° 1526 del 16/09/2002*